



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2019 02269

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte actora en tiempo recorrió el traslado a las excepciones formuladas por el Curador ad Litem de la demandada.

A voces de lo previsto en el inciso 1º del artículo 392 del C.G del P, el Despacho, decreta las siguientes pruebas:

I. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Ténganse como tales las indicadas en el acápite de «PRUEBAS» del folio 39 del cuaderno principal, y las señaladas a folio 2 del escrito que recorrió las excepciones.

II. SOLICITADAS POR EL CURADOR AD LITEM

DOCUMENTALES: Ténganse como tales las indicadas en el acápite de «PRUEBAS» del folio 3 de la contestación de la demanda.

En consecuencia, considerando que las únicas pruebas solicitadas son documentales, de conformidad con el inciso 2º numeral 2º del artículo 278 del C. G. del P, en concordancia con el inciso 2º del artículo 120 ibídem, **por secretaría enlístese** el presente asunto para sentencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹Decisión anotada en el estado N°031 de 27 abril de 2021.

Código de verificación:

3a01efdb86dd72b783df9e436ef72ca604a9dd6d46fd235744d0df71948c31b0

Documento generado en 26/04/2021 11:13:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>